



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RQ 300019 - ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCLUSIVIDAD PARA "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE COMUNICACIÓN HF" PARA LA "DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y CIBERDEFENSA DE LA ARMADA (DGCI)".

VISTO el Expediente Electrónico EX-2023-100255127-APN-DGIT#ARA; el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto Delegado N°1023/01, con sus normas modificatorias y complementarias; el Anexo III de la Resolución RESOL-2016-265-EAPN-MD; el Requerimiento N° 300019 de la DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN DE LA ARMADA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición DI-2023-26-APN-SJEM#ARA del SUBJEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE ARMADA, de fecha 11 de septiembre de 2023, se aprobó el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad N° 06/23, para la Adquisición de Sistemas integrados de Comunicación HF para la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y CIBERDEFENSA DE LA ARMADA (DGCI), el cual se efectivizó conforme lo dispuesto en los artículos 11, 25 inciso d) apartado 3 del Decreto Delegado N°1.023/01 y el Artículo 3 del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

Que se envió invitación al correspondiente proveedor del rubro vía correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2023 a fin de que pueda presentar su oferta.

Que, asimismo, se difundió la presente Contratación Directa por Exclusividad en el sitio web oficial de la Misión Naval Logística en los Estados Unidos de América.

Que producido el Acto de Apertura de Oferta de la presente Contratación Directa, el 20 de septiembre de 2023, se recibió UNA (1) oferta correspondiente a la firma L3HARRIS GLOBAL COMMUNICATIONS, INC.

Que en el Informe Técnico del 21 de septiembre de 2023, producido por la COMISIÓN

TÉCNICA ASESORA de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y CIBERDEFENSA DE LA ARMADA se estableció que la oferta presentada por la empresa L3HARRIS GLOBAL COMMUNICATIONS, INC., cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y con las Especificaciones Técnicas.

Que la Comisión Evaluadora de Contrataciones de la Armada, emitió el Dictamen de Evaluación de ofertas N° 01/23, (IF-2023-112360163-APN-CMEC#ARA), de fecha 22 de septiembre de 2023, en el cual luego del resumen de análisis de la oferta recomienda en su parte pertinente "...Adjudicar la Contratación Directa por Exclusividad N° 06/23 – Requerimiento 300019, a favor de la firma L3 HARRIS GLOBAL COMMUNICATIONS INC., los renglones Nros. 1 y 2 inclusive, de la oferta presentada oportunamente, por ajustarse técnica y administrativamente a lo solicitado, en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo, y resultar su precio final aceptable...".

Que mediante correo electrónico, de fecha 25 de septiembre de 2023, se comunicó el Dictamen de Comisión Evaluadora al oferente.

Que se efectuó la publicación del Dictamen De la Comisión Evaluadora en la página web oficial de la Misión Naval Logística.

Que como consecuencia de la derogación del Decreto Reglamentario N° 893/12 y a su vez habida cuenta que mediante el Artículo 3, Inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1030/16, quedan excluidas las contrataciones en el extranjero realizadas por la Unidad Operativa de Contrataciones radicadas en el exterior, la tramitación fuera del país requerirá que el Poder Ejecutivo Nacional dicte la Norma correspondiente que las prevea.

Que mediante dictamen ONC, de fecha 08 de noviembre 2016, manifiesta no tener facultad de disponer la aplicación de la normativa que sustituya a la derogada para la gestión de las contrataciones en el exterior pero a los efectos de no paralizar la gestión de los procedimientos de selección en el extranjero que han quedado sin regulación, esa Oficina Nacional considera que hasta tanto se apruebe una reglamentación específica, podrán aplicarse de forma análoga las Disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1030/16 y las normas complementarias dictadas en consecuencia, es decir, con las adaptaciones que resulten pertinentes, teniendo en consideración los usos y costumbres del lugar de ejecución del contrato, en tanto no fueran incompatibles con los principios generales contemplados en los artículos 1 y 3 del Decreto Delegado N° 1023/01.

Que en orden 65 de este expediente consta el Certificado de saldo de crédito presupuestario y cuota de compromiso (CE-2023-112429367-APN-DGCIYC#ARA) con firma digital del señor DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y CIBERDEFENSA DE LA ARMADA.

Que el artículo 9° del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1.030/16 dispuso que los Ministerios que tengan a su cargo las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad fijarán las

competencias para el dictado de los actos administrativos enumerados en el primer párrafo de este artículo, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, dentro de los límites establecidos en el ANEXO del precitado artículo 9º.

Que el Anexo III de la Resolución RESOL-2016-265-E-APN-MD establece que en los procedimientos de adjudicación simple -como lo es el presente caso- el Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA se encuentra facultado para aprobar procedimientos y adjudicarlos hasta el importe que representen CUARENTA MIL MÓDULOS (M 40.000).

Que el valor del módulo como unidad de medida se encuentra estipulado en el artículo 28 del Anexo al Decreto N° 1.030/16 siendo de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000), lo cual implica que el Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA posee facultades para adjudicar un procedimiento de estas características hasta un monto equivalente a PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES (\$ 320.000.000).

Que en el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2023-107931638-APN-DGIT#ARA) se estableció que la cotización debía ser expresada en dólares estadounidenses, por lo que a efectos de determinar la competencia para adjudicar el presente procedimiento, se tendrá en cuenta la cotización vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA) para el dólar estadounidense “divisa” vigente en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNET (E-SIDIF) del MINISTERIO DE ECONOMÍA para operaciones electrónicas en el exterior.

Que la cotización presentada por la Empresa L3HARRIS GLOBAL COMMUNICATIONS, INC. es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y UNO CON 00/100 (U\$S 833.091,00), que al día de la fecha no supera los CUARENTA MIL MÓDULOS (M 40.000) referidos anteriormente.

Que la Asesoría Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ARMADA han tomado la intervención que les compete.

Que conforme lo precedentemente expuesto, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida.

Por ello,

EI JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa por Exclusividad N° 06/23, que tiene por objeto la adquisición de Sistemas integrados de Comunicación HF para la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y CIBERDEFENSA DE LA ARMADA (DGCI)”.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Dictamen de COMISIÓN EVALUADORA DE CONTRATACIONES DE LA ARMADA N° 01/23, emitido con fecha 22 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicase a la firma "L3HARRIS GLOBAL COMMUNICATIONS, INC", lo correspondiente a los renglones 1 y 2, hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y UNO CON 00/100 (U\$S 833.091,00).

ARTÍCULO 4º.- Impútese el monto total que se aprueba por el artículo 3 a la partida presupuestaria 355-000-6-8-2-00000-3-000-00.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese en forma fehaciente la presente Resolución a la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (artículo 74º del Anexo al Decreto N° 1030/16)."

ARTÍCULO 6º.- Gírese para conocimiento y cumplimiento al Departamento Contabilidad y Finanzas de la MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para la afectación presupuestaria y la emisión de la Orden de Compra, respectiva.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese copia en el respectivo legajo.